

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 80

( 16 MAR 2015 )

“Por el cual se ordena la incorporación de información a un expediente”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante radicado N° 4120-E1-84993 del 28 de julio del 2009, la empresa Ecopetrol S.A. presentó ante la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento de veda para las especies que serían afectadas en el desarrollo del proyecto “*Poliducto Andino*” ubicado en los municipios de Zetaquirá y Miraflores en el departamento de Boyacá y el municipio de Sabana Larga del departamento de Casanare.

Que por medio de la Resolución N° 1999 del 16 de octubre de 2009, la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó el levantamiento de veda para el desarrollo del proyecto “*Poliducto Andino*” ubicado en los municipios de Zetaquirá y Miraflores en el departamento de Boyacá y el municipio de Sabana Larga del departamento de Casanare, para lo cual se realizó la apertura del expediente ATV 0109.

Que el 4 de noviembre de 2010 mediante la Resolución N° 2168, la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos modificó la Resolución N° 1999 del 16 de octubre de 2009.

Que mediante la Resolución N° 2130 del 24 de diciembre de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos autorizó la cesión total de derechos y obligaciones del levantamiento de veda otorgado a través de la Resolución N°1999 del 16 de octubre de 2009, modificada por la Resolución N° 2168 del 4 de noviembre de 2010, en favor de la empresa Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos identificada con el N.I.T. 900531210-3.

Que este Ministerio en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se encuentra adelantando el proceso de saneamiento y consolidación de la información que debe reposar en los expedientes de Levantamiento de Veda.

Que una vez analizada la documentación que se encuentra en el expediente de Licencia Ambiental LAM 4446, correspondiente al proyecto “*Poliducto Andino*”, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a

"Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente"

solicitar copia de información relacionada con el expediente ATV 0109, la cual fue allegada a esta cartera ministerial mediante el radicado N° 4120-E1-5680 del 24 de febrero de 2015.

Que teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA allegó la información solicitada, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0109, por cuanto considera que dichos documentos, hacen parte del proceso iniciado en virtud de la solicitud radicada por la empresa Ecopetrol S.A., ya que contienen el mismo tipo de información y corresponde al mismo proyecto.

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que una vez analizados los documentos que reposan en el expediente ATV 0109, y el LAM 4446 se concluye:

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que las solicitudes de levantamiento de vedas requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento de veda, se otorga para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que el Decreto 1 del 2 de enero de 1984. "Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo", señala en el Artículo 29:

*"Artículo 29. Formación y examen de expedientes.*

*Cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias. (...)"*

Que en virtud del principio de eficacia, contenido en el artículo tercero de Decreto 1 del 2 de enero de 1984 "Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo", se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por las empresas Ecopetrol S.A. y Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente ordenar la incorporación de unos folios al expediente ATV 0109.

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente”

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.*

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”*

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “Levantar total o parcialmente las vedas”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**Artículo 1.** – Incorporar en orden cronológico doscientas cincuenta y seis (256) páginas que corresponden a ciento ochenta y dos (182) folios, nueve (9) CDs y un (1) plano, al expediente al ATV 0109, los cuales contienen la siguiente información, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo:

1. Radicado N° 4120-E1-42602 del 22 de abril del 2009, Estudio de Impacto Ambiental, un folio y un CD.
2. Radicado N° 4120-E1-84993 del 28 de julio del 2009, solicitud de levantamiento de veda, un folio.
3. Radicado N° 4120-E1-105602 del 9 de septiembre del 2009, información complementaria de la solicitud de levantamiento de veda, dos folios.

"Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente"

4. Radicado N° 2100-2-88651 del 10 de septiembre del 2009, memorando dirigido a Licencias, Permisos y Tramites Ambientales, con las consideraciones respecto a la información contenida en el documento de solicitud de levantamiento de veda, cuatro folios.
5. Radicado N° 2100-2-10945 del 7 de octubre del 2009, el cual remite Concepto Técnico N° 014, un folio.
6. Concepto Técnico N° 014, del 7 de octubre del 2009, veintisiete páginas en catorce folios.
7. Radicado N° 2400-E2-127822 del 27 de octubre de 2009, citación de notificación de la Resolución N° 1999 del 16 de octubre del 2009, un folio.
8. Radicado N° 2400-E2-142234 del 26 de noviembre del 2009, comunicación de la Resolución N° 1999 del 16 de octubre del 2009, dirigida a CORPOBOYACA, un folio.
9. Radicado N° 2400-E2-142234 del 26 de noviembre del 2009, comunicación de la Resolución N° 1999 del 16 de octubre del 2009, dirigida a CORPORINOQUIA, un folio.
10. Radicado N° 2400-E2-142735 del 26 de noviembre del 2009, comunicación de la Resolución N° 1999 del 16 de octubre del 2009, dirigida a Procuraduría delegada para asuntos Ambientales, dos páginas en un folio.
11. Radicado N° 4120-E1-3738 del 13 de enero del 2010, Ecopetrol informa la fecha de iniciación de obras, dos folios.
12. Radicado 2100-4-156665 del 8 de febrero del 2010, memorando acerca del Plan de Manejo de Especies Vedadas, dos páginas en un folio.
13. Radicado N° 4120-E1-156665 del 23 de diciembre del 2009, por la cual Ecopetrol allega el Plan de Manejo de Especies Vedadas, treinta y ocho folios.
14. Radicado N° 2400-E2-156665 del 23/2/2010, pronunciamiento de la Dirección de Ecosistemas sobre el Plan de Manejo de Especies Vedadas, dos páginas un folio.
15. Radicado N° 4120-E1-33834 del 15 de marzo del 2010, remisión de Concepto Técnico de evaluación del Plan de Manejo de Especies Vedadas, por parte de CORPORINOQUIA, ocho folios.
16. Radicado N° 4120-E1-31024 del 9 de marzo del 2010, respuesta de Ecopetrol al radicado N° 2400-E2-156665 del 23 de febrero del 2010, un folio y un CD.
17. Concepto Técnico N° 01 del 19 de marzo del 2010, diez páginas en cinco folios.
18. Radicado N° 4120-E1-81893 del 30 de agosto del 2010, Informe de Seguimiento N°1, dos folios y un CD.
19. Radicado N° 4120-E1-118896 del 17 de septiembre del 2010, información para modificaciones en el diseño inicial del proyecto, dos folios y un CD.
20. Radicado N° 4120-E1-127442 del 5 de octubre del 2010, Informe de Seguimiento N°2, un folio y un CD.
21. Radicado N° 4120-E1-128429 del 6 de octubre del 2010, aclaración al documento allegado con radicado N° 4120-E1-118896 del 17 de septiembre del 2010, siete folios.
22. Concepto Técnico N° 013 de 11 de octubre del 2010, catorce páginas en siete folios.
23. Radicado N° 2400-E2-128429 del 20 de octubre del 2010, información dirigida a Ecopetrol S.A., un folio.
24. Memorando 2100-4-127442 del 29 de octubre del 2010, respuesta al memorando 2400-4-127442 del 13 de octubre del 2010 (remiten Concepto Técnico N° 16), siete páginas en cuatro folios.
25. Radicado N° 2400-E1-122320 del 2 de noviembre de 2010, solicitud de pronunciamiento, un folio.

“Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente”

26. Resolución N° 2168 del 4 de noviembre de 2010, por la cual se modifica la Resolución N° 1999 del 16 de octubre de 2009, once páginas en seis folios.
27. Notificación de la resolución N° 2168\_Juanita de la Hoz (Ecopetrol), un folio.
28. Constancia de Ejecutoria de la Resolución N° 2168 del 4 de noviembre de 2010, un folio.
29. Radicado N° 2400-E2-143196 del 8 de noviembre del 2010, se le informa a Ecopetrol las determinaciones que se tomaron mediante el Concepto Técnico N° 016, cinco páginas en tres folios.
30. Citación de notificación a ECOPETROL Resolución N° 2168 del 4 de noviembre de 2010, un folio.
31. Radicado N° 4120-E1-2825 del 14 de enero del 2011, solicita levantamiento de veda por modificación de licencia ambiental, veintiocho páginas en dieciséis folios y un plano.
32. Radicado 2100-4-2825 del 20 de enero del 2011, remisión del oficio 4120-E1-2825 del 14 de enero del 2011, un folio
33. Radicado N° 2400-4-282 del 25 de mayo del 11, solicitan emitir Concepto Técnico respecto al oficio 4120-E1-2825 del 14 de enero del 2011, un folio.
34. Radicado N° 4120-E1-80563 del 29 de julio del 2011, Informe de Seguimiento N°3, dos folio, y un CD.
35. Resolución N° 1478 del 22 de julio del 2011, por la cual se efectúa levantamiento de veda (Tillandsia), ocho páginas en cuatro folios.
36. Notificación de Resolución N° 1478 del 22 de julio del 2011, un folio.
37. Constancia ejecutoria de Resolución N° 1478 del 22 de julio del 2011, un folio.
38. Radicado N° 2400-E2-126795 del 5 de octubre del 2011, comunicación de la Resolución N° 1478 del 22 de julio del 2011, a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, dos páginas en un folio.
39. Radicado N° 2400-E2-127326 del 7 de octubre del 2011, comunicación de la Resolución N° 1478 del 22 de julio del 2011, a la Gobernación de Boyacá, un folio.
40. Radicado N° 2400-E2-127358 del 7 de octubre del 2011, comunicación de la Resolución N° 1478 del 22 de julio del 2011, a CORPOBOYACA, un folio.
41. Radicado N° 4120-E1-147972 del 28 de noviembre del 2011, Informe de Seguimiento N°4, dos páginas en un folio; y un CD.
42. Radicado N° 4120-E1-7346 del 25 de enero del 2012, entrega de copias de recibido de Informes de Plan de Manejo de Especies Vedadas (4 informes) - CORPOCHIVOR, CORPOBOYACA, CORPORINOQUIA, diez folios.
43. Radicado N° 4120-E1-9074 del 28 de enero del 2013, solicitud de aprobación de la metodología de Restauración Ecológica que fue requerida en la Resolución N° 1999 del 2009 (Art. 3), un folio, un CD.
44. Auto N° 0336 del 10 de febrero del 2014, por medio del cual se efectúa seguimiento y control ambiental por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el cual en su Art. 1, numeral 3, indica que Ecopetrol S.A. le debe dar cumplimiento a lo establecido en el Art 3 numeral 1.2 de la Resolución N° 1999 del 16 de octubre del 2009, veinte páginas en diez folios.
45. Radicado N° 4120-E1-42994 del 19 de agosto del 2014, respuesta al Auto N° 0336; en el punto 3 del escrito, Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos da respuesta acerca del material de propagación de las especies objeto de levantamiento de veda, diez y siete páginas en nueve folios

"Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente"

**46.** Radicado N° 4120-E1-63450 del 14 de noviembre del 2014, Plan de reforestación, establecido en el Art. 3, numeral 1.2 de la Resolución N° 1999 del 16 de octubre de 2009, dos folios y un CD.

**Artículo 2.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo a la empresa Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos, en la Carrera 9 N° 76 - 49, Piso 4 o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 61 del Decreto 1 del 2 de enero de 1984. "Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo".

**Artículo 3.** – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

**Artículo 4.** – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 1 del 2 de enero de 1984. "Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo".

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 16 MAR 2015



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE <i>KRB</i>
Revisó:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado MADS – DBBSE <i>HG</i>
Expediente:	ATV 0109/ LAM 4446
Auto:	Incorporación de documentación al expediente
Proyecto:	Poliducto Andino.
Empresa:	Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos